



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental. 13/DC-0051/04/21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-S, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

En el estado de Hidalgo

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Numero de oficio: 133.02.02.0037.2021

210614

Asunto: Se emite Exención de la presentación
de la manifestación de Impacto Ambiental

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 de mayo de 2021
Bitácora: 13/DC-0050/04/21

13/DC-0051/04/21

11-Mayo-21

PRESENTE

El presente se emite en relación al trámite de fecha 08 de abril de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el mismo día, a través del cual el [REDACTED] en su calidad de **Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "San Antonio Cobre", (promovente)**, presentó la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para las **"Obras con motivo de la ampliación de infraestructura del desarrollo ecoturístico Nhats' i ra nxuñi", (proyecto)**, ubicado en la localidad de El Cobre, municipio de Nicolás Flores, Hidalgo, y

RESULTANDO

- A. Que el 08 de abril de 2021, la **promovente** ingresó el trámite, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con el cual presentó la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para las **"Obras con motivo de la ampliación de infraestructura del desarrollo ecoturístico Nhats' i ra nxuñi"**, la cual quedo registrada con el número de bitácora **13/DC-0050/04/21**.

CONSIDERANDO

- I. Que mediante oficio 133.02.02.0112.2017 de fecha 31 de marzo de 2017; esta Unidad Administrativa emitió respuesta a la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para las **"Obras con motivo de la ampliación de infraestructura del desarrollo ecoturístico Nhats' i ra nxuñi"**, del proyecto de turismo alternativo **"Nhats' i ra nxuñi"**, promovida por la **Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "San Antonio Cobre"** y registrada con la bitácora **13/DC-0593/02/17**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Numero de oficio: 133.02.02.0037.2021

210614

- II. Que en la actualidad, según la información presentada, **La Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "San Antonio Cobre"**, pretende desarrollar la **Tercera etapa** del proyecto de turismo alternativo **"Nhats' i ra nxuñi"**, ubicado en la localidad de **El Cobre, municipio de Nicolás Flores, estado de Hidalgo**, de acuerdo a lo siguiente:

"...el proyecto consiste en la ampliación de la infraestructura del Desarrollo ecoturístico Nhats' i ra nxuñi, proyecto de turismo alternativo en zonas indígenas...

Coordenadas UTM del predio (desarrollo turístico)

Coordenadas UTM WGS 1984			Coordenadas UTM WGS 1984		
Vert.	Coord. X	Coord. Y.	Vert.	Coord. X	Coord. Y.
1	480829	2308994	13	481626	2309911
2	480597	2308992	14	481800	2309844
3	480597	2309079	15	481951	2309439
4	480314	2309191	16	482316	2309209
5	480310	2309352	17	482586	2309209
6	480131	2309817	18	483145	2308464
7	480210	2309976	19	483020	2308295
8	480480	2310014	20	482242	2308886
9	480748	2309952	21	482062	2308971
10	480940	2309869	22	481496	2308862
11	481169	2309820	23	481207	2309040
12	481431	2309880	24	481083	2309132

El desarrollo ecoturístico Nhats' i ra nxuñi tuvo sus inicios en el 2014, año en el cual se comenzaron a realizar actividades de prestación de servicios y atención al turista, impulsados por el apoyo con recursos económicos de parte de la institución para el sector turismo por lo antes denominada CDI ahora INPI.

A continuación se desglosan las obras y actividades con las que ya cuenta y las obras y actividades necesarias para continuar diversificando y ampliando los servicios turísticos que ofrecen los pobladores de la comunidad de El Cobre por medio de la sociedad Cooperativa.

8.1 Obras y actividades actuales. (Implementadas y puestas en marcha en el periodo comprendido entre los años 2014-2020).

A la fecha el desarrollo ecoturístico Nhats' i ra nxuñi, cuenta con los siguientes servicios al turista: hospedaje, alimentos, deportes extremos (vía ferrata, tirolesa y exploración de cavernas), camping, senderismo, ruta de ciclismo y servicio de W.C., palapas y asadores.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Numero de oficio: 133.02.02.0037.2021

210614

Para lo cual cuentan con la siguiente infraestructura:

Servicio	Obras y/o infraestructura	Especificaciones
Hospedaje	2 cabañas	Dimensiones y forma: 3m por 4m; Rectangular Construidas con material de la región con piedra, teja de barro y acabados de costera de madera de pino adquirida de los aserraderos de la región de Ixmiquilpan, Hgo.
Alimentos	Restaurante Tipo Palapa	Dimensiones y forma: 8 metros de diámetro del círculo circunscrito Octágono Construidas con material de la región con piedra, teja de barro y acabados de costera de madera de pino adquirida de los aserraderos de la región de Ixmiquilpan, Hgo.
Deportes Extremos	Vía ferrata Tirolesa	Itinerario de vertical equipado con diverso material; clavos, grapas, presas, pasamanos, cadenas, puentes colgantes y tirolinas, que permiten el llegar con seguridad a zonas de difícil acceso para senderistas o no habituado a la escalada. La seguridad corre a cargo de un cable de acero instalado en toda la vía y el arnés provisto de un dissipador de energía y mosquetones especiales de vía ferrata que aseguran en caso de caída.
Camping	Zona de acampar Palapas Asadores para alimentos	Instalada en zona aledaña a la zona de cabañas, sobre áreas desprovistas totalmente de vegetación (pastizales inducidos). Palapas de estructura de madera y techo de pasto de la huasteca. Asadores contruidos con material de la región como piedras adheridas con mezcla hidráulica.
Senderismo	senderos	Acondicionamiento de veredas existentes, estabilizando zonas de riesgo y suavizando partes abruptas.
Ciclismo	Ruta de ciclismo	Se cuenta con un lote de 15 bicicletas de montaña, la ruta está trazada sobre los senderos, por lo cual se tiene doble propósito sobre los senderos.
Servicio de WC	Módulo de baños	Construidas con material de la región como piedra y acabado rústico (costera de pino)
Exploración de cavernas	Cavernas naturales	2 cavernas naturales de aproximadamente 400m de profundidad y alturas variables sobre el tramo.

8.2 Actividad para los cuales se solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental (2021-2022)

La infraestructura que se implementará en cada una de las etas, ha sido de acuerdo al entorno físico y biológico del lugar, con la finalidad de conservar el medio tanto ambiental como cultural; las obras a





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Numero de oficio: 133.02.02.0037.2021

210614

construir consta de 4 cabañas (dos se construyen en el año 2021 y una más en el año 2022), un módulo de regaderas (se construye en el año 2021), una valla de seguridad para el sendero que conduce a las tirolesas (se construye en el año 2021), una bodega para el resguardo de equipo que se utiliza para las actividades turísticas (se construye en el año 2022) y una caseta de vigilancia (se construye en el año 2022), todas las obras tendrán acabados rústicos, que vayan de acuerdo al entorno físico del lugar.

Servicio	Obras y/o infraestructura	Especificaciones y Justificación
Hospedaje	4 cabañas	ESPECIFICACIONES: Dimensiones y forma: 5m por 4m; Rectangular A construir con material de la región con piedra, teja de barro y acabados de costera de madera de pino adquirida de los aserraderos de la región de Ixmiquilpan, Hgo. JUSTIFICACIÓN: a la fecha las dos cabañas que se tienen, no son suficientes para la demanda de clientes en los fines de semana y mucho menos en temporada alta de afluencia de visitantes turistas, lo que conlleva a la disminución de ganancias a la cooperativa.
Asea personal del visitante	Módulo de regaderas	ESPECIFICACIONES: Dimensiones y forma: 3m por 4m; Rectangular A construir con material de la región con piedra, teja de barro y acabados de costera de madera de pino adquirida de los aserraderos de la región de Ixmiquilpan, Hgo. JUSTIFICACIÓN: Los visitantes turistas manifiestan la necesidad de ducharse al termino de sus actividades en el centro ecoturístico. Esta obra vendrá a darle un plus al centro ecoturístico y generará ingresos adicionales por la cuota de servicio.
Obra de seguridad sobre sendero que conduce a las tirolesas	Valla de seguridad	ESPECIFICACIONES: Dimensión de 1000 metros lineales por un ancho promedio de 0.15 metros. Se construirá de madera en rollo (postes y largueros) que se adquirirá en los aserraderos de la región de Ixmiquilpan, Hgo. JUSTIFICACIÓN: el servicio turístico más concurrido son las tirolesas que por su ubicación es necesario trasladarse caminando por un sendero que en su lado Noreste y sureste presenta exposición hacia ladera abruptas, para evitar un accidente se construirá la valla para brindar seguridad principalmente a menores de edad, en el caminamientos hasta las tirolesas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Numero de oficio: 133.02.02.0037.2021

210612

Infraestructura para el resguardo de equipo que se utilizan para las actividades turísticas.	Bodega	ESPECIFICACIONES: Dimensiones y forma: 5m por 7m; Rectangular A construir con material de la región con piedra, teja de barro y acabados de costera de madera de pino adquirida de los aserraderos de la región de Ixmiquilpan, Hgo. JUSTIFICACIÓN: a la fecha no se cuenta con un lugar propio de la cooperativa para resguardar el patrimonio de la misma, por lo cual se tiene la necesidad de un espacio para resguardar y asegurar el equipamiento que se utiliza para las actividades en el centro ecoturístico.
Control de Acceso del turista y seguridad en el campus turístico	Caseta de vigilancia	ESPECIFICACIONES: Dimensiones y forma: 3.5m por 4m; Rectangular A construir con material de la región con piedra, teja de barro y acabados de costera de madera de pino adquirida de los aserraderos de la región de Ixmiquilpan, Hgo. JUSTIFICACIÓN: la función de la caseta de vigilancia proporcionara al centro ecoturístico un control más estricto sobre las entradas y salidas tanto del personal de la cooperativa como de los visitantes del centro turístico, además tendrá la función de módulo de información al turista.

Durante la planeación de la implementación del proyecto turístico alternativo, se prioriza la conservación del estado natural de los recursos naturales que ofrecen belleza escénica y paisajismo al visitante, que es el principal objetivo de los promotores y administradores del desarrollo turístico mediante la oferta de un espacio que permita al visitante convivir con la naturaleza.

A pesar de que el área en la cual se desarrollará el proyecto ecoturístico es una área natural protegida en la categoría de Parque Nacional, los recursos forestales han sufrido un alto deterioro, principalmente por actividades antropogénicas...

No se considera necesaria la remoción de vegetación forestal.. y los sanitarios se construirán bajo dosel forestal donde la cubierta forestal o vegetal se encuentra degradada y han generado espacios (claros) de más de 500 metros cuadrados evitando así la eliminación de vegetación..."

- III. Que conforme a las coordenadas geográficas proporcionadas por la **promovente** y a lo corroborado por esta Delegación Federal, a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), se observa que el **proyecto** se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, específicamente en el Parque Nacional "Los Mármoles", por lo tanto es una obra o actividad dentro de áreas naturales protegidas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Numero de oficio: 133.02.02.0037.2021

210614

- IV. Que en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) se establece lo siguiente:

LGEEPA:

Artículo 28.- "...Requerirán previamente a su realización la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

XI.- Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación..."

REIA:

Artículo 5º.- "...Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables

S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, el decreto y el programa de manejo respectivos

Artículo 6º.- las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como con las **que se encuentren en operación** y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de una manifestación de impacto ambiental; cuando se demuestre que su realización no causará desequilibrios ecológicos ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a preservación y restauración de los ecosistemas..."

En razón de lo establecido en los artículos antes descritos, y con base a las actividades y características del **proyecto** manifestadas por el **promovente**, esta Delegación Federal observa que:

- El Parque Ecoturístico "Nhats' i ra nxuñi", fue iniciado en el año 2014 y ha promovido la protección, la conservación y el turismo alternativo.
- Las obras con motivo de la ampliación de infraestructura del desarrollo ecoturístico Nhats' i ra nxuñi, que están señaladas en el Considerando II, ser consideran como obras que favorecerán la generación de ingresos económicos para esa comunidad.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Numero de oficio: 133.02.02.0037.2021

210614

- En dichas actividades de construcción no realizarán derribo de arbolado, ni afectación de vegetación forestal, en virtud de que el área donde se pretenden establecer se encuentran desprovistas de vegetación forestal.
- Que el **proyecto**, de acuerdo con las Coordinadas UTM presentadas por la **promovente**; se localiza al interior del polígono del Parque Nacional "Los Mármolos" (Área Natural Protegida de carácter Federal), motivo por el cual esta Delegación Federal, en apego a lo señalado en el artículo 5, inciso S), subinciso a) del REIA, determina que las obras del **proyecto** se encuentran señaladas como una excepción, toda vez que serán desarrolladas por la comunidad del El Cobre, específicamente por la persona moral denominada **Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "San Antonio Cobre"**, quien se sujetará a lo que determine la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Dirección del Parque Nacional, su Decreto y las recomendaciones que consideren los mismos.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 28 primer párrafo, fracciones VII, XI y 28 de la LGEEPA; 5º incisos O) fracción I y S) inciso a) y 6 del REIA; 332 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.-Tener por atendido el trámite de fecha 08 de abril de 2021, recibido el mismo día, presentado por la **promovente**, en relación con las obras y actividades descritas en el Considerando I del presente resolutivo.

SEGUNDO.-Determinar que las obras y actividades que considera el proyecto "**Obras con motivo de la ampliación de infraestructura del desarrollo ecoturístico Nhats' i ra nxuñi**", así como por lo expuesto en los Considerandos del presente oficio, **está exentas de presentar para evaluación y resolución la manifestación de impacto ambiental de carácter federal.**

TERCERO.- La presente resolución sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas para el proyecto, por lo que no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, autoridades federales, estatales y/o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.0037.2021

210614

CUARTO.- De existir falsedad de información, el **promoviente** será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- No obstante lo anterior, durante el desarrollo del proyecto, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

SEXTO.- Hacerlo del conocimiento de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, el contenido de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente oficio al [REDACTED] en su calidad de **Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "San Antonio Cobre"**, [REDACTED] persona acreditada para tales efectos; de conformidad con lo previsto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

C.c.p.- Biol. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Ing. Juan Manuel Torres Burgos.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F. contacto.dgira@semarnat.gob.mx.
Ing. Edgar Hugo Olvera Delgadillo.- Encargado del Despacho de la Dirección del Parque Nacional "Los Mármoles".- edgar.olvera@conanp.gob.mx
Lic. Lucero Estrada López.- PROFEPA en el estado de Hidalgo. lestrada@profepa.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Rec. Nat. armando.varela@semarnat.gob.mx.
Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx

"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018."

ORPH*AVP*MOO

